



Bogotá, 27/03/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20145500121641



20145500121641

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

TRANSPORTE ESPECIAL STARLINE SERVICIES GROUP S.A.S.

CALLE 77 No. 65 - 37 LOCAL 119

BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **3904** de **14/03/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\Modelo Notificacion por Aviso.doc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

14 MAR 2014

003904

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSPORTE ESPECIAL STARLINE SERVICES GROUP S.A.S.**, identificada con NIT 8901147963.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR (E)**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 13746434 de

RESOLUCIÓN No.**Del**

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSPORTE ESPECIAL STARLINE SERVICES GROUP S.A.S.**, identificada con NIT **8901147963**".

fecha **5 de abril de 2011**, impuesto al vehículo de placa **SMB-198** vinculado a la empresa de transporte terrestre automotor especial **TRANSPORTE ESPECIAL STARLINE SERVICES GROUP S.A.S.**, identificada con NIT **8901147963**, ya que, al parecer se comprobó la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos, contrariando lo consagrado por los Decretos Nos. 174 de 2001 y 3366 del 2003, lo anterior configura una presunta transgresión del código de infracción 587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código **587**,

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 587

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.":

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."

Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor especial,

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSPORTE ESPECIAL STARLINE SERVICES GROUP S.A.S.**, identificada con NIT **8901147963**".

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 13746434	5 de abril de 2011	SMB-198

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSPORTE ESPECIAL STARLINE SERVICES GROUP S.A.S.**, identificada con NIT **8901147963**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

***Artículo 46.**-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

***Parágrafo.**-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

- a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;***

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSPORTE ESPECIAL STARLINE SERVICES GROUP S.A.S.**, identificada con NIT **8901147963**, por presunta transgresión, del código de infracción No.587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

RESOLUCIÓN No.**Del**

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSPORTE ESPECIAL STARLINE SERVICES GROUP S.A.S.**, identificada con NIT **8901147963**".

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSPORTE ESPECIAL STARLINE SERVICES GROUP S.A.S.**, identificada con NIT **8901147963**, con domicilio en la ciudad **BARRANQUILLA - ATLANTICO**, en la dirección **CL 77 No 65 - 37 LOCAL 119, TELÉFONO 3175316, CORREO ELECTRÓNICO starlinesas@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

14 MAR 2014

003904

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO MARTINEZ BRAVO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Reviso: Juan Carlos Rico Hurtado/Abogado Contratista ✓
Reviso: John Edwin López ✓
Proyecto: MIGUEL A. TORRES /Plan Contingencia

ORDEN DE COMPARECENDO NACIONAL
DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 13746434



13746434

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA								MIN. SEC.														
11	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	00	01											
DA	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
05	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31				



Republica de Colombia
Ministerio de Transporte



2. LUGAR DE LA INFRACCION (CALLE, CALLEJO, O SHU, DIRECCION Y DISTRITO)

PROV.	MUNICIPIO	CALLE	DIRECCION	DISTRITO	COMPLEMENTO
	104			150	A

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

BOGOTA

SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOCICLETA Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 79384565

LICENCIA DE CONDUCCION: 47245-5079622

EXPEDIDA: 10/10

NOMBRES Y APELLIDOS: Oscar Alfredo Jimenez Sanchez

DIRECCION: Calle 23 Sur # 66A-20

TELEFONO: 2605581

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Ricardo Pardo

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Transportes celis Ltda

12. LICENCIA DE TRANSITO

09-11001-4679409

13. TARJETA DE OPERACION

0624074 - N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Navarro Suarez Eduard

PLACA: 34601

ENTIDAD: Pond

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE INICIA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DIVERSION O DEDIVAS PARA RETARDAR U OMBRACAO PROPIO DE SU CARGO, INCLUIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION: COHECHO)

15. INMOVILIZACION

PRETOS: 300

TALLER: P/medias

16. OBSERVACIONES

Transporte personal del hospital de Suba y no porta extracto de contrato.

NOTA: EN CASO DE FIRMAR EN PREJUIZ DEL AGENTE DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DEL AGENTE EL NUMERO DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

FIRMA DEL AGENTE

[Firma del Agente]

FIRMA DEL CONDUCTOR

79384565 am
[Firma del Conductor]

FIRMA TESTIGO

ORGANISMO DE TRANSITO

CÓDIGO DE INFRACCIONES

Rad No 2011-560-036752-2
Asunto: ORDEN DE COMPARENDO ORIGINAL No 13748434 DE 05-04
Municipio: RIVERA, P.R.
Fecha Radicado: 06-05-2011 16:04:27
Vicio Nueva Página: 1794 - RADIACION EN LA SECRETARIA DISTRITAL DE
Caja No 10-24 Bogota D.C. 9000700

ORDEN DE COMPARENDO
Se ordena comparender a los señores:
1. [Nombre] [Apellido]
2. [Nombre] [Apellido]
3. [Nombre] [Apellido]
4. [Nombre] [Apellido]
5. [Nombre] [Apellido]
6. [Nombre] [Apellido]
7. [Nombre] [Apellido]
8. [Nombre] [Apellido]
9. [Nombre] [Apellido]
10. [Nombre] [Apellido]
11. [Nombre] [Apellido]
12. [Nombre] [Apellido]
13. [Nombre] [Apellido]
14. [Nombre] [Apellido]
15. [Nombre] [Apellido]
16. [Nombre] [Apellido]
17. [Nombre] [Apellido]
18. [Nombre] [Apellido]
19. [Nombre] [Apellido]
20. [Nombre] [Apellido]
21. [Nombre] [Apellido]
22. [Nombre] [Apellido]
23. [Nombre] [Apellido]
24. [Nombre] [Apellido]
25. [Nombre] [Apellido]
26. [Nombre] [Apellido]
27. [Nombre] [Apellido]
28. [Nombre] [Apellido]
29. [Nombre] [Apellido]
30. [Nombre] [Apellido]
31. [Nombre] [Apellido]
32. [Nombre] [Apellido]
33. [Nombre] [Apellido]
34. [Nombre] [Apellido]
35. [Nombre] [Apellido]
36. [Nombre] [Apellido]
37. [Nombre] [Apellido]
38. [Nombre] [Apellido]
39. [Nombre] [Apellido]
40. [Nombre] [Apellido]
41. [Nombre] [Apellido]
42. [Nombre] [Apellido]
43. [Nombre] [Apellido]
44. [Nombre] [Apellido]
45. [Nombre] [Apellido]
46. [Nombre] [Apellido]
47. [Nombre] [Apellido]
48. [Nombre] [Apellido]
49. [Nombre] [Apellido]
50. [Nombre] [Apellido]
51. [Nombre] [Apellido]
52. [Nombre] [Apellido]
53. [Nombre] [Apellido]
54. [Nombre] [Apellido]
55. [Nombre] [Apellido]
56. [Nombre] [Apellido]
57. [Nombre] [Apellido]
58. [Nombre] [Apellido]
59. [Nombre] [Apellido]
60. [Nombre] [Apellido]
61. [Nombre] [Apellido]
62. [Nombre] [Apellido]
63. [Nombre] [Apellido]
64. [Nombre] [Apellido]
65. [Nombre] [Apellido]
66. [Nombre] [Apellido]
67. [Nombre] [Apellido]
68. [Nombre] [Apellido]
69. [Nombre] [Apellido]
70. [Nombre] [Apellido]
71. [Nombre] [Apellido]
72. [Nombre] [Apellido]
73. [Nombre] [Apellido]
74. [Nombre] [Apellido]
75. [Nombre] [Apellido]
76. [Nombre] [Apellido]
77. [Nombre] [Apellido]
78. [Nombre] [Apellido]
79. [Nombre] [Apellido]
80. [Nombre] [Apellido]
81. [Nombre] [Apellido]
82. [Nombre] [Apellido]
83. [Nombre] [Apellido]
84. [Nombre] [Apellido]
85. [Nombre] [Apellido]
86. [Nombre] [Apellido]
87. [Nombre] [Apellido]
88. [Nombre] [Apellido]
89. [Nombre] [Apellido]
90. [Nombre] [Apellido]
91. [Nombre] [Apellido]
92. [Nombre] [Apellido]
93. [Nombre] [Apellido]
94. [Nombre] [Apellido]
95. [Nombre] [Apellido]
96. [Nombre] [Apellido]
97. [Nombre] [Apellido]
98. [Nombre] [Apellido]
99. [Nombre] [Apellido]
100. [Nombre] [Apellido]



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 14/03/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500104741



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTE ESPECIAL STARLINE SERVICIES GROUP S.A.S.
CALLE 77 No. 65 - 37 LOCAL 119
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **3904 de 14-mar-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
D:\Felipe pardo\Desktop\CITAT\3747.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD PARA TODOS

Sticker de Devolución

Motivos de Devolución 472

OTROS

Desconocido

Dirección Errada

No Reclamado

Rehusado

No Resado

Apartado Causurado

Cerrado

No Existe Número

Falsetado

No Contactado

Fuerza Mayor

Fecha de entrega No. 1

Fecha de entrega No. 2

Observaciones

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTE ESPECIAL STARLINE
SERVICIES GROUP S.A.S.
CALLE 77 No. 65 - 37 LOCAL 119
BARRANQUILLA - ATLANTICO

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
Dirección:
CALLE 63 BA 45
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
RN157095555CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
TRANSPORTE ESPECIAL
Dirección:
CALLE 77 No. 65 - 37 LOCAL 119
Ciudad:
BARRANQUILLA
Departamento:
ATLANTICO
Preadmisión:
28/03/2014 15:09:4

472 DE OLICK DESTINATARIO

472 Aviso de llegada

1827657

DI TR SECTOR

Primera Gestión

REMITENTE: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

4-72 se permite informar que el envío con número de guía: **RN157095555CO** está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible se procederá como se indica a continuación:

Se hará nuevo intento de entrega.

Segunda Gestión

Nombre del Distribuidor:

Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la segunda gestión en la siguiente dirección

El envío será devuelto al Remitente

El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72.

Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 419 9298 o a nivel nacional 018000 para información del envío.

Sticker de Devolución

Motivos de Devolución 472

OTROS

Desconocido

Dirección Errada

No Reclamado

Rehusado

No Resado

Apartado Causurado

Cerrado

No Existe Número

Falsetado

No Contactado

Fuerza Mayor

Fecha de entrega No. 1

Fecha de entrega No. 2

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones